



Resolución de Dirección General

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 12852-2016 que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-4A, de fecha 27 de enero de 2016, por la empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., con domicilio legal en Asociación Sector Agrario Mz. 45 - Lte. 14 - Centro Poblado Menor Augusto B. Leguía, distrito, provincia y región Tacna, sobre Inscripción de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales; y, el Informe N° 195-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-4A, de fecha 27 de enero de 2016, el Gerente General de la empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., solicitó la Inscripción de su representada como Persona Jurídica en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 195-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA concluye que la empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 10 del Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente y del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, por lo que recomienda **APROBAR** la solicitud de Inscripción;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 195-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI; por el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Inscripción de la empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., en el Libro de Personas Jurídicas del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Artículo 2°.- La empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de Impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3°.- La empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental conforme se detalla en el numeral 5 del Informe N° 195-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA.

Artículo 4°.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado, antes de los sesenta (60) días hábiles de cumplirse la vigencia.

Artículo 5°.- Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., a los siguientes profesionales:

N°	Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
1	Ing. Agrónomo	Edgard Humberto Tuero Vicente	CIP N° 79398
2	Médico Veterinario y Zootecnista	Yony Villalva Sagua	CVP N° 6017
3	Ing. Forestal	Adolfo Zacarías Antezano Elizarbe	CIP N° 82482
4	Ing. Geólogo	Fredy Cleto Cabrera Olivera	CIP N° 67619
5	Lic. Biología	Juana Rosa Sosa Arias	CBP N° 5319
6	Ing. Ambiental	Milagros Herrera Rejas	CIP N° 124586
7	Ing. Ambiental	Jacqueline Cynthia Cuyubamba Zevallos	CIP N° 109169
8	Ciencias Sociales (Profesor)	Rómulo Jesús Rivera Mendoza	CPP N° 2401326713

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

